

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvese proveer para lo pertinente.
Bucaramanga, 12 de marzo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El señor PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ a través de su apoderado judicial menciona que se le siguen realizando descuentos por cuenta del presente proceso por el FOPEP y que existen varios depósitos a pesar de que este proceso se encuentra terminado, teniendo en cuenta lo anterior solicita se oficie al FOPEP para que de manera inmediata deje de descontar las cuotas ordenadas dentro del proceso de la referencia y a cargo de la pensión del señor VILLAMIZAR HERNANDEZ y se ordene la entrega de todos los títulos existentes, frente a lo cual una vez revisado el portal web del Banco Agrario no se observan títulos pendiente por pagar.

De otra parte, la FIDUPREVISORA a través de oficio recibido en este Juzgado el 8 de marzo hogaña mediante el cual responden un derecho de petición presentado por PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ, comunican que levantaron la medida cautelar a partir de la nómina del mes de marzo del año que avanza y solicita al Despacho informe a quien corresponde el dinero que se encuentran en la entidad objeto de este proceso e informen los datos para constituir los depósitos.

Pues bien, una vez revisadas las presentes diligencias se observa que efectivamente mediante auto del 12 de septiembre de 2023 se ordenó oficiar al FOMAG para que no realizaran más descuentos sobre la nómina del señor VILLAMIZAR HERNANDEZ, lo anterior fue comunicado mediante oficio No. 02165 del 19 de septiembre de 2023 recibido en la entidad el mismo día según constancia de entregado, como se observa,

Señores
FIDUPREVISORA

ASUNTO:
LEVANTAMIENTO MEDIDA PROVISIONAL DE ALIMENTOS
RAD: 68001 3110 008 2023 00005 00
PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DTE: EMILCE ROBLES LUNA
DDO: PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ

Con mi atento saludo y en atención al auto emitido dentro del asunto de la referencia el 12 de septiembre hogaña, me permito transcribir lo pertinente:

SEXTO: OFICIAR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG para que **no realicen descuentos** de la nómina del señor PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ a favor de la señora EMILCE ROBLES LUNA con destino al presente proceso. ...” (Negrita y subrayas extra texto).

Las partes se identifican así:

DEMANDANTE: EMILCE ROBLES LUNA, c.c. No. 49.771.601

DEMANDADO: PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNÁNDEZ, c.c. No. 13.920.323

Cordialmente,

LAURA SANCHEZ VILLALOBOS, secretaria ad hoc
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS: [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)
Antes de imprimir presione el botón únicamente si es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!

mailto:fiduprevisoras@ramajudicial.gov.co

13, 14:44

Oficio: Juzgado 8º Familia - Santander - Bucaramanga - Dufes

Entregado: RAD. 2023-5

postmaster@fiduprevisora.com.co <postmaster@fiduprevisora.com.co>
Mar 13/03/2024 2:43 PM
Para: Servicio al Cliente <servicioalcliente@fiduprevisora.com.co>

1 archivo adjunto (74 KB)
RAD: 2023-5

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Servicio al Cliente

Asunto: RAD. 2023-5

Conviene dejar presente que a pesar de que el Despacho comunicó a la entidad la orden de cesar los descuentos de la nómina del señor VILLAMIZAR HERNANDEZ y de que el oficio fue recibido por la entidad como se aprecia, esta hizo caso omiso a la orden dada, aunado a lo anterior, revisado el proceso se observa que los descuentos retenidos por la FIDUPREVISORA deben ser depositados en la cuenta del Banco Agrario del Despacho a favor del señor PABLO ANTONIO VILLAMIZAR HERNANDEZ, por consiguiente, se ORDENA OFICIAR A LA FIDUPREVISORA informando los datos para que constituyan el certificado de cada uno de los depósitos que se realicen. Oficiese. -

Una vez estén los dineros a Disposición del Juzgado se ordenará su devolución al señor Villamizar Hernandez.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cba2a94d446f2278e15567c9ebf43d4b4cba6a3676f469fdb02d278d1cec291**

Documento generado en 13/03/2024 03:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>